	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO [000012] DE 2020

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DE ORDEN DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS

DE: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: INSTRUCCIONES LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR NUEVO CORONAVIRUS COVID-19

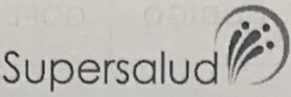
FECHA: 02 de junio de 2020

A. ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió el pasado mes de mayo los “lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus covid 19”, cuyo objetivo es brindar a los Prestadores de Servicios de Salud y EAPB del país orientaciones para identificar los casos de infección causada por el SARS-COV2 y pautas para el manejo clínico del paciente con enfermedad por COVID-19.

En este lineamiento se dan las instrucciones de tipo administrativo y asistenciales, dentro de las cuales refiere que los prestadores deben fortalecer los canales de comunicación con Entidades Territoriales y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB para orientar la atención de los pacientes con enfermedad por coronavirus COVID-19.

El lineamiento en su componente asistencial define que los prestadores deben realizar valoración clínica del estado del paciente y su clasificación **de riesgo**, de acuerdo con los lineamientos definidos para el manejo clínico y la valoración por parte del médico tratante (internista, neumólogo, intensivista, pediatra, infectólogo, nefrólogo, entre otros, según requerimiento) y las respectivas indicaciones para su manejo ya sea en casa, urgencias, junto con los criterios para ingreso a hospitalización general **ó en alta complejidad-unidad de cuidado intermedio ó Intensivo -UCI, según sea el caso.**

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA 000012	VERSIÓN	1

Para estos últimos criterios, su manejo dependerá de la severidad clínica del paciente de acuerdo con las definiciones contenidas en el documento técnico ***"Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID-19 en establecimientos de atención de la salud"*** disponible en <https://www.revistainfectio.org/index.php/infectio/article/view/851/909>, en que se indica el uso de criterios CRB-65 y ATS 2007 para la hospitalización e ingreso a UCI.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de sus funciones de Inspección y Vigilancia tendientes, entre otros objetivos, a i) la garantía de la prestación en condiciones de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, calidad, continuidad y seguridad y, ii) uso eficiente de los recursos disponibles, imparte las siguientes instrucciones:

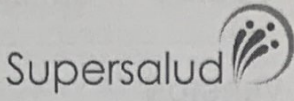
B. INSTRUCCIONES

A las instituciones prestadoras de servicios de salud- IPS dar estricto cumplimiento a lo establecido en el *"lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus Covid 19"*, y fortalecer los canales de comunicación con las Entidades Territoriales y las EAPB, junto con los criterios de manejo asistenciales que definen la pertinencia o no de la hospitalización **en alta complejidad- unidad de cuidado intermedio ó Intensivo -UCI, según sea el caso.**

A las entidades administradoras de planes de beneficios- EAPB en su competencia de gestionar el riesgo en salud a su población afiliada, adelantar las respectivas auditorías concurrentes y de calidad que den cuenta de la pertinencia y oportunidad en el ingreso, estancia y egreso en hospitalización general ó **en alta complejidad- unidad de cuidado intermedio - UCIM ó Intensivo -UCI, según sea el caso.**

A las entidades territoriales- ET como rectora en salud, en su condición de garante al acceso a la prestación de servicios a la Población Pobre no Asegurada- PPNA y de supervisar el acceso a los mismos a la población de su jurisdicción, a través de: las visitas de inspección y vigilancia verificar la pertinencia y oportunidad en el ingreso, estancia y egreso en la hospitalización **en alta complejidad- unidad de cuidado intermedio - UCIM ó Intensivo - UCI, según sea el caso.**

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en artículo 4 del Decreto 538 de 2020, coordinar, a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, los procesos de referencia y contrareferencia departamental según relacionado con la gestión centralizada de la Unidad de Cuidados Intensivos - UCI y la Unidad de Cuidados Intermedios - UCIM.

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA 000012	VERSIÓN	1

Esta Superintendencia vigilará el estricto cumplimiento de los lineamientos definidos en *"lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus Covid 19"* y de las instrucciones aquí impartidas, cuyo incumplimiento dará lugar a las acciones de control propias de esta Superintendencia y de los traslados a los Órganos de Control que correspondan frente a cada caso evidenciado.

C. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 días de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
 Superintendente Nacional de Salud

Preparó: Luz Adriana Zuluaga. Directora Supervisión de Riesgo
 José Oswaldo Bonilla. Delegado para la Supervisión Institucional

Revisó: Luz Adriana Zuluaga. Directora Supervisión de Riesgo
 José Oswaldo Bonilla. Delegado para la Supervisión Institucional